

**1482, Febrero, 13. Medina del Campo. Cédula de la reina Isabel al concejo de Murcia, ordenando proteger a las monjas del monasterio de Santa Clara de Murcia y defenderlas frente al cabildo de la Iglesia de Cartagena.** (A.M.M.; C.R. 1478-88; fol. 70v.; Publicado por Sánchez Gil, V.: «Sta. Clara la Real ...», doc. n° V).

La Reyna

Conçejo, justiçia, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murcia.

Ya sabeys como el rey mi señor vos enbio mandar que mucho favoreçiesedes a las monjas de Santa Clara de esa çibdad, e que qualesquier bulas que viniesen a esa çibdad en contrario de la reformaçion a la observaçia de las monjas, las tomasedes e enbiasedes ante nos para que el conplimiento de aquellas e determinaçion se fiçiese en el nuestro consejo.

E agora yo he sabido que el ministro de la claustra y cabildo de la yglesia de Cartajena an maltratado a las dichas monjas, e asy mismo a los frayles de observaçia, no cunpliendo los mandamientos del rey mi señor e mios, lo qual a sydo e es en deserviçio de Dios e mio, e de ello he avido enojo, porque las dichas monjas e frayles tengo en mi real anparo e defendimiento por la devoçion que a la orden de observaçia tengo. E soy maravyllada vos dar logar a lo semejante.

Por tanto vos mando que de aqui adelante no lo fagays, antes ved las provisyones que sobre ello el rey e yo enbiamos, guardando todo lo en ellas contenydo syn contradिçion alguna, porque a otra cosa no dare logar y de esto vos doy espeçial cargo, y en todo lo que tocare a las dichas monjas e freyles, dad todo el favor e ayuda, por manera que lo contenydo en las dichas nuestras provisyones aya efecto, porque la dicha reformaçion, yo deseo por ser cosa apazyble a Dios, se faga; lo qual vos terne en serviçio, e de lo contrario avre enojo.

De la villa de Medina del Canpo a treze dias de febrero de ochenta e dos años.

Yo la Reyna. Por mandado de la reyna, Fernando Alvarez.

